



Resolución Ejecutiva Regional

N° 033 -2026-GORE APURIMAC/GR.

Abancay, 27 FEB. 2026

VISTOS:

El Oficio N° 024-2026-GOB.REG.APU-DSRTC-CH-AND/UE N° 201/DIR, de fecha 15 de enero de 2026, la Opinión Legal N° 35-2026-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 23 de enero de 2026; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, y en estricta observancia de lo señalado en el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los Gobiernos Regionales son entidades que emanan de la voluntad popular, expresada mediante mecanismos democráticos, y que poseen personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones y competencias conforme a ley. Esta autonomía es esencial para garantizar una gestión pública eficiente, orientada a la planificación del desarrollo regional sostenible, la administración responsable de los recursos y la ejecución de políticas públicas que respondan a las necesidades de la población, en el marco de un proceso de descentralización que fortalece el Estado democrático y promueve una mayor participación ciudadana;

Que, mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece en su artículo 5° sobre la misión de los Gobiernos Regionales, es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, en virtud del Oficio N° 024-2026-GOB.REG.APU-DSRTC-CH-AND/UE N° 201/DIR, de fecha 15 de enero de 2026, el Director Sub Regional de Transportes y Comunicaciones de Chanka solicita la delegación de facultades por parte de la Gobernación Regional de Apurímac para la firma de los trámites relacionados con los estudios de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y Declaración de Impacto Ambiental (DIA), asimismo solicita que la presente sea con eficacia anticipada desde la fecha de su delegación. Esta solicitud se fundamenta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2025- GORE APURIMAC/GR, emitida el 23 de diciembre de 2025, mediante la cual el Ing. Antonio Ibañez Escalante es designado como Director Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac. La solicitud busca que el Director Regional cuente con las facultades para firma de los tramites de los estudios de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del sector transportes, correspondiente a la Unidad Ejecutora - Transporte Chanka, ante la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud del Convenio de Delegación de Facultades suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y la Gobernación Regional de Apurímac, de fecha 09 de marzo de 2021, se delegaron al Gobierno Regional las competencias específicas en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes, especialmente aquellos que se enmarquen en la Categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y que cuenten con clasificación anticipada, tal como se detalla en la Cláusula Quinta del mencionado Convenio. Dichas competencias comprenden la revisión y aprobación de los estudios de impacto ambiental, incluyendo la facultad de emitir el acto administrativo mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), exclusivamente para los proyectos que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Opinión Legal N° 35-2026-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 23 de enero de 2026, el Director Regional de Asesoría Jurídica, señala que, la solicitud presentada por la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka, tiene como objetivo autorizar al Director Regional para la firma de los trámites relacionados con los estudios de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de los proyectos del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

sector transportes ante la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Esta solicitud se encuentra plenamente ajustada al marco normativo vigente, dado que las competencias delegadas en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes ya han sido establecidas mediante el convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Apurímac. En consecuencia, la delegación solicitada no implica una transferencia de otras competencias, sino que se limita exclusivamente a la firma de estos trámites ambientales, con el objetivo de agilizar el proceso administrativo y optimizar la gestión de los proyectos de infraestructura vial dentro de la región. Es relevante destacar que dicha delegación no modifica los requisitos y normativas ambientales establecidos, por lo que el Director Regional deberá asegurarse de que cada documento firmado cumpla con las disposiciones correspondientes. Dada la naturaleza técnica y la relevancia de estos trámites, se recomienda formalizar la delegación mediante un acto resolutorio a nombre propio del Director Regional, lo cual garantizara que las decisiones que se tomen en su ejercicio sean debidamente respaldadas por un marco legal adecuado, asegurando la responsabilidad administrativa y el cumplimiento del acuerdo entre las partes, al tiempo que se garantiza la transparencia y la correcta implementación de los procedimientos ambientales establecidos;

Que, la Unidad Ejecutora - Transportes Chanka, en tanto que depende del Gobierno Regional de Apurímac, forma parte de la estructura organizativa del mismo. El convenio de delegación no prohíbe que las facultades delegadas sean ejercidas por las unidades dependientes del Gobierno Regional, siempre que estas funciones estén relacionadas con el cumplimiento de las competencias delegadas. Sin embargo, es importante precisar que el Convenio de Delegación de Facultades no establece de manera explícita la subdelegación de facultades a otras unidades dentro de la misma entidad. A pesar de esto, no existe ninguna norma que impida que el Gobierno Regional, mediante una resolución interna, delegue la firma de los tramites FITSA y DIA a la Unidad Ejecutora -Transportes Chanka, siempre que se mantenga dentro del marco de las competencias y funciones delegadas originalmente por el MTC. El análisis del convenio de delegación y el marco normativo vigente permiten concluir que, si bien el convenio no contempla específicamente la subdelegación, es procedente autorizar que la firma de los trámites relacionados con los estudios FITSA y DIA sea realizada por la Unidad Ejecutora - Transportes Chanka, bajo la supervisión y responsabilidad del Director Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka. Este tipo de delegación dentro de la estructura del Gobierno Regional es compatible con el marco normativo, siempre que se respete el ámbito de las competencias y funciones delegadas;

Que, la solicitud planteada por la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka busca que el Director Sub Regional cuente con las facultades necesarias para la firma de los trámites relacionados con los estudios de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del sector transportes, correspondientes a la Unidad Ejecutora - Transportes Chanka, ante la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). Esta delegación tiene como objetivo optimizar los procesos administrativos y agilizar la gestión de los proyectos de inversión en el sector transporte, permitiendo que los tramites vinculados con la certificación ambiental sean gestionados de manera más eficiente y conforme a las competencias que el Gobierno Regional de Apurímac ya tiene delegadas en virtud del convenio suscrito con el MTC;

Que, los artículos 76, 77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delgadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, según el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, según el cuerpo normativo antes mencionado, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

033

Que, en ese sentido, habiéndose analizado el marco normativo y las competencias delegadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Apurímac, y considerando que el Convenio de Delegación de Facultades entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Gobierno Regional de Apurímac establece de manera explícita que el Gobierno Regional posee la competencia para la certificación ambiental de proyectos del sector transportes, incluyendo los tramites de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y Declaración de Impacto Ambiental (DIA), se concluye que es procedente otorgar la facultad solicitada al Director Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka. La Unidad Ejecutora - Transportes Chanka forma parte de la estructura del Gobierno Regional, y su función en la gestión de los proyectos de transporte en la región justifica la delegación de esta facultad específica para la firma de los tramites ambientales, lo cual resulta coherente con la optimización de los procesos administrativos en la gestión pública. La delegación solicitada se ajusta también al marco normativo establecido por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual autoriza la delegación de competencias dentro de una misma entidad, con el objetivo de facilitar la eficiencia en la gestión pública. Esta transferencia de facultades tiene como fin agilizar los trámites, mejorar la celeridad en la ejecución de los proyectos de transporte, y fortalecer la gestión regional en materia ambiental, garantizando así el cumplimiento de la normativa vigente y asegurando la correcta implementación de los procedimientos de certificación ambiental;

Que, la delegación de facultades para la firma de los trámites relacionados con los estudios Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se realiza a nombre propio del Director Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka, Ing. Antonio Ibañez Escalante, en virtud de su rol como titular de la Dirección Regional y responsable directo de la gestión de los proyectos de transporte y comunicaciones en la región. Este acto responde a la necesidad de garantizar que el ejercicio de las facultades delegadas sea realizado por la persona que tiene la autoridad administrativa para ello, lo que asegura la correcta ejecución de los tramites y la responsabilidad legal correspondiente. La delegación a nombre propio es fundamental para que el Director Regional asuma la plena responsabilidad de los actos administrativos derivados de esta facultad, permitiendo una trazabilidad clara y la rendición de cuentas de su gestión. Además, dado que las competencias están delegadas de manera específica para la firma de los trámites FITSA y DIA dentro del marco normativo vigente, la resolución se emite a nombre propio del Director Regional con el fin de formalizar y dar validez a los actos administrativos, asegurando que se cumpla con los requisitos legales y técnicos establecidos por las autoridades competentes;

Que, la eficacia del acto administrativo puede producirse en las circunstancias expresamente establecidas en el propio acto, cuando estas resulten necesarias en atención a situaciones determinadas vinculadas al ejercicio del derecho de defensa, siempre en favor de los administrados. Dicha eficacia puede generar efectos jurídicos de manera anticipada, sustentándose en el principio de seguridad jurídica, pudiendo incluso operar con carácter retroactivo, siempre que sus efectos no afecten ni lesionen derechos fundamentales ni intereses legítimos de terceros de buena fe legalmente protegidos. En ese sentido, la eficacia anticipada de los actos administrativos supone que estos produzcan efectos jurídicos desde la fecha de su emisión, y no desde su notificación, cuando así lo autorice la normativa aplicable. Al respecto, el artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada del acto administrativo, estableciendo que esta procede cuando concurren de manera simultánea las siguientes condiciones: i) que el acto resulte más favorable a los administrados; ii) que no se lesionen derechos fundamentales ni intereses de terceros de buena fe legalmente protegidos; y iii) que exista, a la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto, el supuesto de hecho que justifique su adopción. Bajo tales consideraciones, resulta jurídicamente viable conceder la delegación de facultades con eficacia anticipada a la fecha de asunción del cargo como Director Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka, en tanto las acciones desarrolladas se enmarcan dentro de sus funciones administrativas, con lo cual se validan y acreditan los actos administrativos propios de la dirección a su cargo;

Que, de acuerdo al marco normativo precedentemente y, atendiendo a la estructura orgánica del Gobierno Regional de Apurímac, con el propósito de desconcentrar las facultades y atribuciones asignadas al Titular, así como, optimizar la gestión administrativa de la entidad, garantizar la adecuada gestión, otorgando mayor celeridad y fluidez, es necesario delegar determinadas facultades correspondiente al Titular de la Entidad;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, y Ley N° 30225; y estando con la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y con las visaciones respectivas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR CON EFICACIA ANTICIPADA del 23 de diciembre de 2025, al **ING. ANTONIO IBAÑEZ ESCALANTE**, identificado con DNI N° 23989868, en su condición de Director Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka, las facultades necesarias para suscribir, tramitar y gestionar los procedimientos administrativos vinculados con los estudios de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del sector transportes, correspondientes a la Unidad Ejecutora - Transportes Chanka, ante la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Ing. Antonio Ibañez Escalante - Director Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka, para que, en el ejercicio de las facultades delegadas, cumpla estrictamente con la normativa vigente en materia de certificación ambiental, garantizando que la firma de los trámites relacionados con los estudios de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del sector transportes se realice conforme a los procedimientos establecidos, dentro del marco legal aplicable y con total responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente delegación de facultades no otorga base legal ni legítima el ejercicio de atribuciones discrecionales que contravengan el marco normativo vigente aplicable a la administración de los fondos de asistencia y estímulo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. Antonio Ibañez Escalante, a la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka y a los sistemas administrativos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



PGM/GR
AHZB/DRAJ
MCV/ABOG

